



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-828-2017  
c/ Agregados: 1050-1289-17  
y 1050-1046-17

DECRETO N° **6958** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del Sr. Donato Alberto Morales, D.N.I. N° 14.924.413, en contra de la Resolución N° 7651-E-17 de fecha 4 de diciembre de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en el Expediente N° 1050-1046-17, se juntan Certificación de Servicios del Ministerio de Educación, planilla de liquidaciones de haberes e informe del Área de Recursos Humanos del Sr. Morales.

Que, de las constancias de autos se desprende que el Sr. Morales percibe de manera correcta la Bonificación por Título del 17,5% como Auxiliar Administrativo, Titular, Categoría 20 de la Delegación Regional III, en los términos de normativa aplicable al respecto, esto es la Ley N° 3955/83 inciso d) y su modificatoria Ley N° 4108/84.

Que, no existe falta de fundamentación, ilegalidad y arbitrariedad en la Resolución N° 7651-E-17, no siendo procedente el pago de ninguna diferencia salarial, ni aportes previsionales, ni retroactividad alguna, desprendiéndose ello en forma clara y evidente, no habiendo el recurrente aportado ninguna documentación que permitiese desvirtuar el acto resolutivo de la autoridad ministerial.

Que, en el Expediente N° 200-828/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**6958**

E-

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

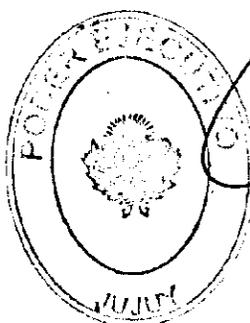
**DECRETA:**

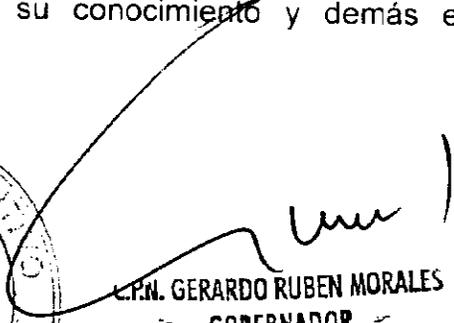
**ARTICULO 1º.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del **SR. DONATO ALBERTO MORALES, D.N.I. N° 14.924.413**, en contra de la Resolución N° 7651-E-17 de fecha 4 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.

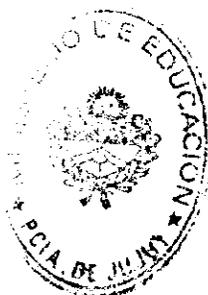
**ARTICULO 3º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección General de Administración, Secretaria de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

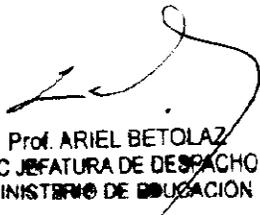
  
**ISOLDA CALZINA**  
Ministra de Educación



  
**GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
**Prof. ARIEL BETOLAZ**  
AJC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION